

SESIÓN NÚMERO 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Emili Clemente Fenollosa

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a Esther Gómez Ripoll

D^a M^a Pilar González Carretero

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

No asisten y excusa su ausencia:

D. Jorge Fabuel Iranzo

D^a Elvira Orón Orón

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión tienen alguna objeción que manifestar en relación al acta de la sesión de 29 de abril de 2021.

No suscitándose debate y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2021, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 224/2021 a la número 279/2021, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 Y FINAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET:

Resultando que por Acuerdo Plenario en sesión de 17 de agosto de 2020, se adjudicó el contrato de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET" por importe de 318.329,68 euros y 66.849,23 euros de IVA, además de las mejoras

reflejadas en el contrato formalizado, al contratista OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.

Vista la Certificación núm. 6 de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET", por un importe de 0 euros, emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

Vista la Certificación núm. 7 de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET", por un importe de 0 euros, emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

Vista la Certificación núm. 8 y última de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET", por un importe de 20.800,49 € (IVA INCLUIDO), emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes certificaciones de obra:

- Certificación núm. 6 de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET", por un importe de 0 €, emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

- Certificación núm. 7 de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE GILET", por un importe de 0 euros, emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

- Certificación núm. 8 y última de la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MALADITXA DE

GILET", por un importe de 20.800,49 € (IVA INCLUIDO), emitida por el Director de la obra D. José María Pérez Adelantado, con la conformidad del contratista.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar obligaciones, por el concepto señalado, a favor del contratista OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., con CIF núm. A28410850 por los importes señalados.

TERCERO.- Ordenar el pago a la Tesorería municipal de la obligación citada.

CUARTO.- Notificar el presente al adjudicatario, a los efectos oportunos.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA GESTIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE BALCÓN DE LA PENYA.

Visto que el municipio de Gilet cuenta con Plan General de Ordenación Urbana cuyo documento de Homologación fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el día 31 de enero del año 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha de 5 de mayo del 2001 B.O.P. Nº 106.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2020 se procedió a la aprobación definitiva de la Modificación 2ª de la Homologación del Plan General de Gilet por la cual se acuerda la delimitación de la unidad de ejecución Balcón de la Peña, publicándose el texto íntegro en el BOP de fecha 22 de abril de 2021.

Atendiendo que, una vez delimitada la unidad de ejecución, procede acordar su programación mediante la aprobación de un Programa de Actuación Integrada, teniendo en cuenta que, según el artículo 110 de la LOTUP, entre los objetivos del programa está obtener gratuitamente a favor de la administración los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación así como urbanizar completamente las unidades de ejecución o parcelas que comprenda, realizando como mínimo las siguientes obras:

“1.º Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, tratamiento de espacios libres, mobiliario urbano y señalización.

2.º Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

3.º Sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales, y sistema de evacuación de aguas pluviales, mediante redes separativas. La depuración de aguas residuales se hará mediante la conexión al sistema público existente o, excepcionalmente, mediante la construcción de un sistema propio.

4.º Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

5.º Red de alumbrado público.

6.º Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres”

Atendiendo que el ámbito delimitado en la UE “Balcón de la Peña” tiene pendiente la cesión efectiva de los suelos dotacionales (viario y zonas verdes), y carece de los servicios e infraestructuras urbanas necesarias para que las parcelas reúnan la condición legal de solar, conforme al art. 177 de la LOTUP, y por tanto sus propietarios no pueden materializar en ellas los aprovechamientos que les otorga el planeamiento.

Atendiendo que conforme a lo dispuesto en el art. 113 de la LOTUP “Modalidades de la gestión urbanística:

1. La condición de urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.”

Previa abstención de participación en la votación del Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU (artículo 96 ROF), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la programación de la Unidad de ejecución "Balcón de la Peña" mediante Programa de Actuación Integrada en la modalidad de gestión directa por este Ayuntamiento de Gilet.

SEGUNDO. Acordar el inicio de la contratación administrativa para la elaboración de los documentos necesarios para la programación y ejecución de las obras del Programa de actuación integrada.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PLAN RESISTIR:

Considerando la propuesta de modificación presupuestaria 02/2021 y visto el informe de la secretaría intervención municipal emitido al efecto que obra en el expediente.

Siendo necesario efectuar suplementos de crédito en las aplicaciones de gastos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2021 de esta Entidad Local con objeto de dotar de consignación presupuestaria suficiente a la aportación municipal a las ayudas del Plan Resistir.

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente modificativo de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y con el siguiente detalle:

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE GASTOS

MC	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
SU	43300	47000	11.564,55	AYUDAS PLAN RESISTIR
			11.564,55	

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE INGRESOS

87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES.	11.564,44 €
-------	--	-------------

SEGUNDO.- Exponer al público la expresada modificación en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por plazo de quince días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado la expresada modificación del Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES:

Considerando la propuesta de modificación presupuestaria 04/2021 y visto el informe de la secretaría intervención municipal emitido al efecto que obra en el expediente.

Siendo necesario efectuar suplementos de crédito en las aplicaciones de gastos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2021 de esta Entidad Local con objeto de consignar crédito suficiente para la aplicación al presupuesto de gastos de intereses de demora por sentencias.

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente modificativo de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y con el siguiente detalle:

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE GASTOS

MC	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
SU	934	35200	123.168,62 €	INT. DEMORA EJ. TIT. JUD. 4/000411/2010-GM TSJ-CV
			123.168,62 €	

AUMENTOS – PRESUPUESTO DE INGRESOS

87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES.	123.168,62 €
-------	--	--------------

SEGUNDO.- Exponer al público la expresada modificación en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado la expresada modificación Del Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SÉPTIMO.- MOCIONES:

No habiéndose presentado mociones, el Sr. Alcalde ordena el pase al siguiente punto del orden del día.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se procede al debate y votación de los siguientes asuntos:

A) ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLES:

Detectatas las posibles confusiones derivadas de la denominación de la Calle Xocainet y de la Calle Camino del Xocainet, así como de la existencia en el termino municipal de Gilet de la Calle Mediterráneo y de la Avenida Mediterráneo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Al objeto de evitar posible confusiones que la calle Xocainet pase a denominarse Calle del Cabanyal y que la Calle Mediterráneo pase a denominarse Calle del Mar Balear

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo que a los interesados, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

TERCERO.- Dar difusión a la denominación de las citadas calles a través de los medios de comunicación local.

CUARTO.- Que por los servicios municipales se proceda a poner las placas y la señalización vertical que corresponda, con la denominación asignada, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA